

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO A LOS 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE). PRECIO DE EMISIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL.

Las Obligaciones Negociables Clase XXV serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 67.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y siete millones) y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "[Aviso de Suscripción](#)"), se comunica a los Inversores que Vista Energy Argentina S.A.U. (la "[Emisora](#)", la "[Sociedad](#)" o la "[Compañía](#)", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XXV denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "[Obligaciones Negociables](#)" y/o las "[Obligaciones Negociables Clase XXV](#)" indistintamente), que serán emitidas por la Emisora por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 67.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y siete millones) (el "[Monto Máximo](#)"), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "[Programa](#)"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 22 de abril de 2024 (el "[Prospecto](#)"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "[BCBA](#)") (el "[Boletín Diario de la BCBA](#)") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "[Empresas – Vista Energy Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales](#)" (la "[Página Web de la CNV](#)"), en la página web institucional de la Emisora (www.vistaenergy.com) (la "[Página Web de la Compañía](#)"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "[MAE](#)" y el "[Micrositio web del MAE](#)" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "[Boletín Diario del MAE](#)" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "[Boletines Diarios de los Mercados](#)"), de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 28 de junio de 2024 (el "[Suplemento](#)") publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "[Ley de Mercado de Capitales](#)") y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Vista Energy Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina –Atención: Juan Ignacio Roldan; Teléfono: +54(11)6329-3084; Fax +54(11)6329-3465; e-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar); Macro Securities S.A.U. (con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina –Atención: Lintura Leandro, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, tel.: +54 (11) 6799 2041; Mariano Rosales, e-mail: marianorosales@macro.com.ar, tel.: 54 (11) 6415 1555; Mateo Schale, e-mail: mateoschale@macro.com.ar, tel.: +54 (911) 4185 0149-); **Max Capital S.A.** (con domicilio en Ortiz

Ocampo 3220, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina –Atención: Candelaria Navazzotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti a través del teléfono (+54 11) 3984 2400 o el correo electrónico capitalmarkets@max.capital–); **Balanz Capital Valores S.A.U.** (con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso N°3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 5276-7010, correo electrónico fblaquier@balanz.com / jbarrosmoss@balanz.com); **Banco Santander Argentina S.A.** (con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono: +54(11) 4341-1140, correo electrónico: dgaido@santander.com.ar); **Puente Hnos S.A.** (con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Atención: Sales and Trading; Teléfono: +54-11-4329-0130; E-mail: salesandtrading@puentenet.com–); **TPCG Valores S.A.U.** (con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina –Atención: Nicolás Alperin, Teléfono: 4510-0900, Email: nalperin@tpcgco.com–); **Global Valores S.A.** (con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Atención: Gonzalo Musri, teléfono: (011) 5235 1200/ 1201, e-mail: info@globalvalores.com.ar–); **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** (con sede en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, y se puede contactar a Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz a través de mesa@bst.com.ar o +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 /2834); **Banco Comafi S.A.** (con domicilio en Esmeralda 950 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina – Atención: Juan Pablo Martín / Javier Gourdy Allende, Teléfono: 11 4338-9344 / 11 4338-9270, E-mail juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar–), **Facimex Valores S.A.** (con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina -Andrés Durban / Ignacio Aimi / Nicolas Pividori / Matías Domínguez / Agustín Fonseca a través de andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar y al (011) 4516-0800–) y **Banco Mariva S.A.** (con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martin Campbell, tel: 4321-2209/2275/2200 /2236, e-mail: finanzascorporativas@mariva.com.ar) (conjuntamente los “Colocadores”).

3) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

4) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 67.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y siete millones) (el “Monto Máximo”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE CLASE XXV ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Suplemento, mediante el cual se informará, entre otras, el resultado de la colocación que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

5) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define seguidamente).

Asimismo, las Obligaciones Negociables Clase XXV serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define seguidamente) en la Fecha de Amortización de la Clase XXV y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV en la República Argentina. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

6) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de julio de 2024.

7) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 4 de julio de 2024.

8) Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos 1 (una) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

9) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más, debiendo solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación hasta las 15:00 hs. del día de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda en el plazo antes indicado, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra (las que deberán detallar, entre otras cuestiones, los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros), para las Obligaciones Negociables Clase XXV, con distinto Monto Solicitado; con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Asimismo, ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

10) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en el Capítulo II “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del Suplemento.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en el Capítulo II “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del Suplemento, no superiores a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa Fija Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Tasa Fija Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

- 11) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV.
- 12) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXV serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 13) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXV”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXV será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, incluyendo el primer día y excluyendo la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV.
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que suceda a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 18) **Fechas de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXV”).

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase XXV corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 19) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXV será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV (la “Fecha de Amortización de la Clase XXV”). En caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Amortización de la Clase XXV será el Día Hábil inmediatamente siguiente, conforme sea informado mediante el Aviso de Resultados.
- 20) **Día Hábil:** Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

- 21) **Tasa de Interés:** Los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase XXV se devengarán a una tasa de interés fija nominal anual, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales, que será determinada, a través del mecanismo de Licitación, por la Compañía una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”).

SE ACLARA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV.

- 22) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública, truncado a cuatro decimales, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados.

23) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo (conforme se define seguidamente) del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A. y Banco Mariva S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“**Productos de Referencia**”: significan, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

24) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase XXV, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

25) Forma/ Registro: Las Obligaciones Negociables se encontrarán cada una representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

26) Listado y Negociación: La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

27) Destino de los Fondos: La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para inversiones en activos fijos, bienes y gastos de capital para (i) la perforación, completación y puesta en marcha de pozos horizontales con objetivo la formación Vaca Muerta dentro de la concesión Bajada del Palo Oeste, Bajada de Palo Este, Aguada Federal y Águila Mora, y (ii) la ampliación y construcción de infraestructura de superficie para el tratamiento y evacuación de la producción proveniente de dichos pozos. Para mayor información ver la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

28) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase XXV han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva “estable”, otorgada el 28 de junio de 2024 por FIX. Asimismo, han obtenido la calificación “AAA.ar” con “perspectiva estable”, otorgada por “Moody’s” el 28 de junio de 2024. Para mayor detalle véase “*Información Adicional—e) Calificaciones de Riesgo*” en el Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XXV por parte de la Emisora. Las calificaciones se encuentran disponibles en los sitios web de Moody’s (<https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/corp>) y FIX (<https://www.fixscr.com/calificaciones>).

29) Rescate anticipado a opción de la Emisora: La Emisora no podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XXV hasta el décimo tercero (13) mes (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

A partir del décimo cuarto (14) mes (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XXV que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el “Valor de Rescate”), calculados aplicando el Tipo de Cambio Aplicable. El Valor de Rescate se pagará en un plazo no menor a 5 (cinco) días y no mayor a 30 (treinta) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “Fecha de Rescate”). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXV. El rescate parcial será realizado a

prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXV. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.

30) Rescate por razones impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XXV en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV. Ver “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

31) Comisiones: Para más información ver la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables - Comisiones y Gastos*” del Suplemento.

32) Adjudicación y Prorrato: Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento.

33) Fecha de Cálculo: Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXV y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV y/o a la Fecha del Rescate, según corresponda.

34) Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE -Clear. Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con pago del respectivo Monto a Integrar por la Clase XXV.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

35) Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXV, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXV en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase XXV adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase XXV.

36) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.

37) Agente de Cálculo: Vista Energy Argentina S.A.U.

38) Aprobaciones Societarias: La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de la Emisora el 27 de junio de 2024.

39) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

40) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos

en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa de Interés Solicitada inferior o igual a la Tasa de Interés sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Agente de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

**MAX
CAPITAL**

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 570

 **Facimex**

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

 **BANCO
MARIVA**

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 28 de junio de 2024



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Sofía Maselli

Autorizado por Directorio de
Vista Energy Argentina S.A.U.